



SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que en el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por LOIRA DEL CARMEN MUÑOZ VÉLEZ contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., radicado único No: 08001310500120190033801, y **RADICADO INTERNO 69118-A** Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“..Barranquilla D.E.I.P., a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021)..”

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR la sentencia de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020), proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Barranquilla, en cuanto a sus numerales tercero y cuarto, los cuales quedarán así:

TERCERO: CONDENAR a la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A a trasladar a COLPENSIONES todos los valores, debidamente indexados, que hubiere recibido con motivo de la vinculación de la demandante LOIRA DEL CARMEN MUÑOZ VELEZ con sus respectivos aportes, rendimientos financieros, bonos pensionales, cotizaciones, sin descontar valores por los conceptos de gastos de administración, comisiones y aportes al fondo de pensión mínima.

CUARTO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a recibir y reinstalar a la demandante LOIRA DEL CARMEN MUÑOZ VELEZ en el régimen de prima media con prestación definida con todos los valores que tiene en su cuenta individual de ahorros como aportes, rendimientos financieros, bonos pensionales, cotizaciones, sin descontar valores por los conceptos de gastos de administración, comisiones y aportes al fondo de pensión mínima, indexados, provenientes de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CESANTIAS Y PROTECCION S.A.

SEGUNDO: CONFIRMAR en lo demás la sentencia de primera instancia.

TERCERO: Costas en esta instancia a cargo de PROTECCIÓN S.A.

Cópiese, Notifíquese y Publíquese y de no interponerse recurso de casación, devuélvase en su oportunidad al juzgado de origen. Se deja constancia que la sentencia fue estudiada, discutida y aprobada en Sala virtual.

(FDO) CESAR RAFAEL MARCUCCI DIAZGRANADOS, FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA y MARIA OLGA HENAO DELGADO ...”

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy siete (07) de septiembre del dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.



SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy nueve (09) de septiembre del dos mil veintiuno (2021), siendo las cinco de la tarde (5:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral

ECF